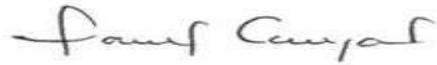


Msp

Secretaría. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que el superior confirma el recurso de apelación interpuesto contra el auto interlocutorio No. 023 del 18 de enero de 2023. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANGELA CARDENAS MELGAREJO
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00589-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2655

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala Primera Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en el que indica "...**PRIMERO: CONFIRMAR** el auto interlocutorio N° 023 de 18 de enero de 2023, emitido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. **SEGUNDO: Costas** en esta instancia a cargo de Porvenir S.A., las cuales se liquidarán en primera instancia, fíjese como agencias en derecho la suma de un (1) SMLVM. ..."

Así las cosas, dar cumplimiento a lo ordenado por esta instancia judicial en los numerales 8 y 9 del auto que libró mandamiento de pago contra las ejecutadas.

Por lo anterior se **DISPONE:**

- 1.- OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante auto No. 857 del 22 de agosto de 2023.
- 2.- Dar cumplimiento a lo ordenado por esta instancia judicial en los numerales 8 y 9 del auto 023 del 18 de enero de 2023, que libró mandamiento de pago contra las ejecutadas.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 158 de fecha 24/10/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e101bfd62c7d15d3d11f1458bec3ce1d1e08b2236d5ea452f4c1638473b3e6**

Documento generado en 23/10/2023 01:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>